OFICIO: **PC/CPCP/1109/2017**

Guadalajara, Jalisco, a 08 de noviembre del 2017

RECURSO DE REVISIÓN 1257/2017

Resolución

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE TECNOLÓGICO SUPERIOR JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ.
P r e s e n t e

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2017,** lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados unidos Mexicanos, de la Constitución Polltica del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

Tipo de recurso

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Recurso de Revisión

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

1257/2017

Nombre del sujeto obligado

Tecnológico Superior José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

Fecha de presentación del recurso

22 de septiembre de 2017

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

08 de noviembre de 2017

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"no se me proporcionó la información que solicité..." Sic.

RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

"...le informo que la respuesta y los anexos a la misma podrán ser revisados en el siguiente enlace..." Sic.

RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE**, el presente recurso conforme a lo señalado en el considerando VII de la resolución, se ordena archivar el expediente como asunto concluido.

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero	Salvador Romero	Pedro Rosas
Sentido del voto	Sentido del voto	Sentido del voto
A favor.	A favor.	A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1257/2017.
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO SUPERIOR JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 08 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

- - -V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número **1257/2017**, interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado; **Tecnológico Superior José Mario Molina Pasquel y Henríquez**; y,

R E S U L T A N D O:

1.- El día 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, la parte promovente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 04031617, a través de la cual se requirió lo siguiente:

> **"Requiero copia de los tabuladores de sueldos y salarios que justifiquen el sueldo actual del Director General (70, 000.00 M) ya sean estatales o federales y copia del acuerdo del gobierno federal o estatal en donde se acuerda utilizar dicho tabulador"**

2.- Por su parte el sujeto obligado, emitió respuesta el día 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a través del sistema electrónico Infomex, en los siguientes términos:

> "Toda vez que los anexos a la respuesta a su solicitud de información exceden el tamaño que el sistema INFOMEX permite subir al sistema, le informo que la respuesta y los anexos a la misma podrán ser revisados en el siguiente enlace:
>
> https://drive.google.com/file/d/0BwFv0KgL79qbcXhucHkzQzJ6aHc/view?usp=sharing"

3.- Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el hoy recurrente presentó su recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en cuyos agravios en versa lo siguiente:

> "No se me proporcionó la información que solicité, los archivos que envían no se pueden abrir, solicité el tabulador de sueldos y salarios mediante el cual el director general obtiene un sueldo y solicité el acuerdo de las autoridades superiores que le permiten a él devengar dicho salario."

4.- Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se turnó el recurso para su substanciación; en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondiendo conocer del mismo, a la Presidenta del Pleno; Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido y, se admitió el recurso de revisión registrado bajo el número **1257/2017**, impugnando al sujeto obligado **Tecnológico Superior José Mario Molina Pasquel y Henríquez**; toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe en contestación al recurso

que nos ocupa, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

A su vez, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/954/2017 en fecha 28 veintiocho de septiembre del año corriente, por medio de correo electrónico, mientras que la parte recurrente en igual fecha y medio.

6.- Mediante acuerdo de fecha 09 nueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado el día 21 veintiuno del mes de septiembre de la presente anualidad, oficio sin número signado por **Lic. Arturo Martínez Martínez** en su carácter de **Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió primer informe correspondiente a este recurso, anexando 26 veintiséis copias simples, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

> "En atención al recurso de revisión promovido por (...), y registrado bajo número de recurso de **revisión número 1257/2017**, me dispongo a rendir informe por parte del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, respecto a la atención dada a la solicitud de información con número de folio Infomex 04031617 y registrada por éste sujeto obligado bajo el número Transparencia 140/2017, y para tal efecto señalo lo siguiente:
>
> Mediante comunicación de septiembre 20 de 2017, dentro del expediente Transparencia 140(17 se dio contestación a la solicitud de información presentada por (...)
>
> ...
>
> Se digitalizó la información solicitada y toda vez que el sistema Infomex no permite la carga de archivos superiores a 10 megabytes, se le informó por medio del propio sistema INFOMEX que la respuesta y los anexos a la misma podrán ser revisados en el siguiente enlace:
>
> ...
>
> ...se desprende la existencia de los archivos cargados, mismos que si se da clic en la flecha que se encuentra en color blanco en dirección hacia abajo en la parte superior de derecha de la pantalla, se descargarán los archivos señalados en la contestación de la solicitud de información para su consulta.
>
> ..."

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 09 nueve del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificado el ahora recurrente, el día 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se hizo constar que el recurrente **no se manifestó** respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida por esta Ponencia en acuerdo de fecha 09 nueve de octubre del año en curso.

Por lo que una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Tecnológico Superior José Mario Molina Pasquel y Henríquez**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto oficialmente de manera oportuna el día 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta el día 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que el recurrente contó con 15 quince días para interponer el presente recurso de revisión, entonces pues el término para interponer el recurso de revisión que hoy nos ocupa comenzó a correr el día 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y concluyó el día 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que el recurso fue interpuesto oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

> ***Artículo 99.*** *Recurso de Revisión – Sobreseimiento*
> *1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*
> *...*
> V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir a consideración del Pleno del Instituto ha dejado de existir la materia del presente recurso como podrá observarse a continuación:

La solicitud de información fue consistente en requerir la información relativa a la copia de los tabuladores de sueldos y salarios que justifiquen el sueldo actual del Director General, así como copia del acuerdo del gobierno federal o estatal en donde se acuerda utilizar dicho tabulador.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su informe de ley, proporcionó la información solicitada por el ahora recurrente; toda vez que adjuntó al mismo copia simple del Tabulador del Gobierno del Estado en el que se justifica el sueldo del Director General, toda vez que dicho director es de nivel 27; tal y como se observa a continuación:

ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017
Tabulador de Sueldos
SERVIDORES PÚBLICOS

	JORNADA LABORAL DE 6 HORAS				JORNADA LABORAL DE 8 HORAS			
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	-	-	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	-	-	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	-	-	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	-	-	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	-	-	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
28	-	-	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
29	-	-	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30		-	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	-			-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
32	-	-	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33		-	-		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	-	-	-	-	[illegible]			[illegible]

Asimismo, adjuntó a su informe, la copia simple del acta de sesión celebrada el día 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a través de la cual se aprobó el presupuesto de egresos presentado a la Junta de Gobierno del Instituto para el ejercicio 2017, tal y como se observa a continuación:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2016 DEL TSJMM

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 15:00 hrs del día 13 de Diciembre de 2016, en las instalaciones de la sala de Juntas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez con domicilio en Rinconada de Agua Nº 2011 Colonia Providencia de Bosque, se reunieron los siguientes integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico Mario Molina Pasquel y Henríquez (ITSMMPyH): **Mtro. Jaime Reyes Robles**, Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología y Presidente de la Junta de Gobierno; el **Mtro. Manuel Chavez Sáenz**, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados; el **Lic. José Luis García Andrade**, Representante del Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública de Jalisco; la **Lic. Martha Benavides Castillo**, Directora de Vinculación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; **Lic. Bruno Michel Bajo Carillo**, Director de Sistemas Agroindustriales, Alimentarios y Gourmet de la Secretaría de Desarrollo Económico; el **Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes**, Director General de Educación Superior, Investigación y Posgrado; el **Lic. David Avila Flores**, Director de Integración y Soporte Empresarial de la Cámara de Comercio de Guadalajara; el **Mtro. Jacobo Efraín Cabrera Palos**, Presidente del Consejo Agropecuario de Jalisco; el **Lic. José Luis Ayala Palos**, Representante de la Contraloría del Estado; el **Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez**, Director General de Tecnológicos y la **Lic. Cinthia Lizzetth Ramos Ostina**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, para dar cumplimiento al siguiente ……

ORDEN DEL DÍA

I. Lectura de lista de asistentes y declaración de quórum;
II. Lectura del Orden del Día y, en su caso, aprobación de la misma;
III. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior;
IV. Revisión del avance en la ejecución de acuerdos previos;
V. Informe de actividades del Director General;
VI. Solicitudes de Acuerdos;
VII. Asuntos Varios;
VIII. Clausura de la Sesión.

PUNTO PRIMERO.- Lista de asistentes. El Mtro. Jaime Reyes Robles, Presidente de la Junta de Gobierno con fundamento en el artículo 11 de la Ley Orgánica del ITSMMPyH, les da la bienvenida, y señala que de acuerdo a lo que establece el artículo 15 del ordenamiento en comento, para sesionar se requiere de la asistencia de la mayoría de los integrantes, motivo por el cual pregunta a la Secretaria Técnica si se cuenta con quórum, a lo que la misma responde que están presentes 6 de 8 integrantes, por lo que la sesión y sus acuerdos son legalmente válidos. ……

PUNTO SEGUNDO.- Lectura del Orden del Día y, en su caso, aprobación de la misma. Para el desahogo de este punto, el Presidente de la Junta de Gobierno solicita a la Secretaria Técnica se lectura a la orden del día, realizado esto el Mtro. Jaime Reyes Robles pide a los integrantes de la Junta su aprobación, los cuales la aprueban por unanimidad. Hace el Mtro. Manuel Chavez Sáenz se agregue al

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, proporcionando la información peticionada.

Cabe mencionar que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se hizo constar que el recurrente **no se manifestó** respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida en acuerdo de fecha 09 nueve de octubre del año en curso.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 08 ocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1257/2017 emitida en la sesión ordinaria de fecha 08 ocho noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

MSNVG/KSSC.